

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2020-0015

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
 CUALIFICACIONES PROFESIONALES (E)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);"*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformativa Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";*
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de*

Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité.”;

- Que** a su vez, el artículo 5 ibídem, establece las atribuciones y funciones del referido comité y en el literal f) manifiesta: *“Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: *“Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.”;*
- Que** por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018; la misma que determina en su artículo 8, que para efecto de la calificación y reconocimiento de un Organismo Evaluador de la Conformidad se llevará a cabo el proceso de emisión de la resolución;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad; el mismo que en su artículo 3.- Tipos de Procesos, en su numeral 3.1.7 determina que para efecto de la calificación y reconocimiento se llevará a cabo la emisión de la resolución para el Organismo Evaluador de la Conformidad;
- Que** Lincango Simbaña Silvia Patricia, con nombre comercial CIMA GROUP, consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona natural con RUC No.1714634134001, dentro de sus actividades económicas figura: *“actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento (...)”;*
- Que** Lincango Simbaña Silvia Patricia, con nombre comercial CIMA GROUP, presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2020-001 de 20 de noviembre de 2019, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** en la primera sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre del 2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en

el artículo 5 literal i) del Decreto 860, Designó como Secretaria Técnica Encargada, de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, a la Ab. Karla Denisse Bermúdez Roldán. El encargo inició a partir del 25 de diciembre de 2019;

Que la Ing. Gabriela Elizabeth Pachacama Carvajal, analista de Calificación y Reconocimiento 2 de la Setec realizó la evaluación documental e in situ del solicitante los días 08 y 09 de diciembre de 2019; en la que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2020-001 de 07 de enero de 2020, en el que se concluyó que el solicitante "**CUMPLE** con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles de (...);" y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;

Que a través de memorando No. SETEC-DCR-2020-0040-M de 07 de enero de 2020, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2020-001 de 07 de enero de 2020, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de Lincango Simbaña Silvia Patricia, con nombre comercial CIMA GROUP;

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso con fecha 08 de enero de 2020 a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "*Dir. Jurídica, favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a Lincango Simbaña Silvia Patricia, con nombre comercial CIMA GROUP, con RUC No. 1714634134001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC. ~~54~~

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad.

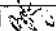
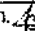
Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en la herramienta tecnológica correspondiente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de enero de 2020.

Comuníquese y publíquese.-



Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán
SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (E)

Elaborado por: Abg. Boris Falconi  Revisado por: Abg. Carla Imbacuán 

ANEXO I
ALCANCE AL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	LINCANGO SIMBAÑA SILVIA PATRICIA – CIMA GROUP
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2020-001
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Los Guabos lote 1 y Av. El Inca referencia, cerca de la Escuela de conducción Ecovial
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1	<p>Perfil: Asistencia de contabilidad</p> <p>Unidad de Competencia 1. Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p>Unidad de Competencia 5. Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Asistencia de contabilidad - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad - Esquema de Certificación: Asistencia de contabilidad, de fecha 17 de julio de 2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707
2	<p>Perfil: Guía de turismo - Guía nacional de turismo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la operadora, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Guía de turismo - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad - Esquema de Certificación: Guía nacional de turismo, de fecha 17 de mayo de 2017, Versión V-002, Código TYA-GNT-201805-002

	establecidos, de acuerdo a la normativa vigente.		
	Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.		
3	Perfil: Servicio personalizado de información turística - NTE INEN 2 433: 2008 Unidad de Competencia 1. Suministrar la información de acuerdo con las necesidades y características particulares del turista y lo establecido en el producto turístico, considerando las modalidades técnicas Unidad de Competencia 2. Realizar la atención al turista en el cumplimiento de sus funciones, cubriendo las necesidades y expectativas, en conformidad del ofrecimiento de productos y servicios de calidad. Unidad de Competencia 3. Aplicar las técnicas de guianza y patrimonio cultural, según los diferentes tipos de turistas considerando la oferta, el medio y requerimiento del grupo.		- Perfil SETEC: Servicio personalizado de información turística - NTE INEN 2 433: 2008 - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Esquema de Certificación: Servicio personalizado de información turística - NTE INEN 2 433: 2008, de fecha 02 de mayo de 2017, Versión V-002, Código TYA-SPIT-201607
4	Perfil: Prevención de riesgos laborales - Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas Unidad de Competencia 1. Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes. Unidad de Competencia 2. Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes. Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.		- Perfil SETEC: Prevención de riesgos laborales - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad - Resolución N° SETEC-2019-031, Habilitación del perfil Prevención de riesgos laborales - Esquema de Certificación: Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas, de fecha 19 de julio de 2019, Versión V-001, Código ATS- PRL-201901-001
5	Perfil: Prevención de riesgos laborales - Prevención de riesgos laborales: Energía eléctrica Unidad de Competencia 1. Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes. Unidad de Competencia 2. Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados		- Perfil SETEC: Prevención de riesgos laborales - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad - Resolución N° SETEC-2019-031, Habilitación del perfil Prevención de riesgos laborales - Esquema de Certificación: Prevención de

	<p>con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>	<p>riesgos laborales: Energía eléctrica, de fecha 19 de julio de 2019, Versión V-001, Código ATS-PRL-201901-002</p>
6	<p>Perfil: Ventas</p> <p>Unidad de Competencia 1. Preparar el punto de venta - de ser el caso - ubicando los productos en los lugares asignados para la exhibición, considerando el tránsito de compra; y disponiendo de los documentos legales que faciliten las transacciones de venta</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la venta y despacho del producto considerando las características del cliente, tipos de producto, técnicas de venta adecuadas y requerimientos del establecimiento.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Efectuar el arqueo, registros y operaciones derivadas de la venta, y atender los reclamos de los clientes, considerando tipos de producto y los procedimientos establecidos.</p>	<p>- Perfil SETEC: Ventas</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Ventas, de fecha 19 de junio de 2017, Versión V-002, Código TYA-V-201607</p>
7	<p>Perfil: Ventas - Agente Vendedor</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la venta y despacho del producto considerando las características del cliente, tipos de producto, técnicas de venta y requerimientos del establecimiento.</p>	<p>- Perfil SETEC: Ventas</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Agente Vendedor, de fecha 16 de septiembre de 2016, Versión V-001, Código CVP-AV-001-2018</p>
8	<p>Perfil: Ventas - Cajero de puntos de venta,</p> <p>Unidad de Competencia 3. Efectuar el arqueo, registros y operaciones derivadas de la venta, y atender los reclamos de los clientes, considerando tipos de producto y los procedimientos establecidos.</p>	<p>- Perfil SETEC: Ventas</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Cajero de puntos de venta, de fecha 16 de septiembre de 2016, Versión V-001, Código CVP-CPV-001-2018</p>
9	<p>Perfil: Ventas - Comerciante minorista</p> <p>Unidad de Competencia 1. UC1: Preparar el punto de venta -de ser el caso- ubicando los productos en los lugares asignados para la exhibición, considerando el tránsito de compra; y disponiendo de los</p>	<p>- Perfil SETEC: Ventas</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</p>

	<p>documentos legales que faciliten las transacciones de venta.</p> <p>Unidad de Competencia 2. UC2: Realizar la venta y despacho del producto considerando las características del cliente, tipos de producto, técnicas de venta y requerimientos del establecimiento.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Efectuar el arqueo, registros y operaciones derivadas de la venta, y atender los reclamos de los clientes, considerando tipos de producto y los procedimientos establecidos.</p>	<p>- Esquema de Certificación: Comerciante minorista, de fecha 16 de septiembre de 2016, Versión V-001, Código CVP-CM-001-2018</p>
10	<p>Perfil: Ventas - Perchero de puntos de venta</p> <p>Unidad de Competencia 1. Preparar el punto de venta -de ser el caso- ubicando los productos en los lugares asignados para la exhibición, considerando el tránsito de compra; y disponiendo de los documentos legales que faciliten las transacciones de venta.</p>	<p>- Perfil SETEC: Ventas</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Perchero de puntos de venta, de fecha 16 de septiembre de 2016, Versión V-001, Código CVP-PPV-001-2018</p>
11	<p>Perfil: Gestión especializada en ventas</p> <p>Unidad de Competencia 1. Estructurar la fuerza de ventas, de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos por la organización</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la venta de productos (bienes y/o prestación de servicios), de acuerdo a los procedimientos de comercialización.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Monitorear las ventas efectuadas en los diferentes canales de comercialización, de acuerdo a las estrategias comerciales.</p>	<p>- Perfil SETEC: Gestión especializada en ventas</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Gestión especializada en ventas, de fecha 25 de julio de 2017, Versión V-002, Código ATS-GEV-201707</p>
12	<p>Perfil: Agente de ventas - NTE INEN 2 445: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la planificación y preparación del punto de venta de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la atención al turista, comunicando toda la información respectiva, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar el cierre y pos venta de la operación de acuerdo al</p>	<p>- Perfil SETEC: Agente de ventas - NTE INEN 2 445: 2008</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</p> <p>- Esquema de Certificación: Agente de ventas - NTE INEN 2 445: 2008, de fecha 27 de junio de 2017, Versión V-002, Código TYA-ADV-201604</p>

	protocolo establecido.		
13	<p>Perfil: Gestión forestal</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la organización y supervisión de las operaciones de inventario y seguimiento del hábitat natural.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Gestionar los aprovechamientos forestales no madereros.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Gestionar los aprovechamientos forestales madereros.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Gestión forestal - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad - Esquema de Certificación: Gestión Forestal, de fecha 18 de julio de 2017, Versión V-001, Código AYP-GF-201707
14	<p>Perfil: Técnicas de producción agropecuaria</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la crianza y manejo técnico de animales mayores.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la crianza y manejo técnico de animales menores.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Ejecutar técnicamente la propagación y producción de cultivos de ciclo corto.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Ejecutar técnicamente la propagación y producción de cultivos perennes.</p> <p>Unidad de Competencia 6. Manejar integralmente una unidad de producción agropecuaria.</p>	animales animales	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Técnicas de producción agropecuaria - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad - Esquema de Certificación: Técnicas de producción agropecuaria, de fecha 18 de julio de 2017, Versión V-001, Código PP- TPA-201707

*Información extraída del Informe Técnico SETEC-DCR-DEC-2020-001 de 07 de enero de 2020. 4

